

RESOLUCIÓN No. 004016  
( 11 DIC 2008 )

**Por la cual se amplía el término señalado en el artículo vigésimo primero de la resolución 02964 de 28 de agosto de 2008**

**EL GERENTE DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos 2141 de 1992, 1840 de 1994, el acuerdo 008 de 2001 y la Resolución ICA No 02964 de 2008 y

**CONSIDERANDO**

Que la Gerencia General del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, expidió la Resolución No 02964 de 28 de agosto de 2008 en la cual dictó normas en materia de registro y manejo de predios de producción de hierbas aromáticas y hortalizas para exportación en fresco y el registro de sus exportadores, y en ella fijó las obligaciones de los productores y exportadores registrados y las facultades del Instituto para realizar el control oficial.

Que el artículo vigésimo primero de la Resolución 02964 establece un periodo de transición de noventa (90) días calendario para el registro de predios, y sus exportadores, ante el ICA como exigencia para la expedición del Certificado Fitosanitario de Exportación o firma de la constancia fitosanitaria que amparan la exportación de hortalizas o hierbas aromáticas en fresco.

Que en atención al elevado número de trámites de registro en curso y a solicitud de los interesados, es necesario ampliar el término señalado en el artículo vigésimo primero de la resolución en mención, en aras de que los usuarios cumplan lo exigido en las normas técnicas ICA.

Que en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO** – Modificar el artículo vigésimo primero de la Resolución 02964 de 28 de agosto de 2008, en el sentido de indicar que el término para registrar los predios de producción de hierbas aromáticas y hortalizas para exportación en fresco y el registro de los exportadores se amplía por el termino de noventa (90) días, hasta el veintiocho (28) de febrero de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO.** Durante el periodo establecido en el artículo anterior, previo al registro oficial de los productores y exportadores de hierbas aromáticas y hortalizas en fresco, los exportadores deberán presentar en las oficinas del ICA de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos la constancia fitosanitaria que ampara la exportación de estos productos firmada por su asistente técnico, y que está establecida en los artículos noveno literal f y décimo primero literal c de la resolución 2964 de 28 de agosto de 2008.

RESOLUCIÓN No. 004016  
( 11 DIC 2008 )

**Por la cual se amplía el término señalado en el artículo vigésimo primero de la resolución ICA 02964 de 28 de agosto de 2008**

---

**ARTÍCULO TERCERO.** Los artículos de la resolución 02964 de 2008, que no se modificaron mantienen su vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su publicación en diario oficial.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **11** DIC 2008

  
**ANDRÉS DARÍO FERNÁNDEZ ACOSTA**  
Gerente General

Preparó: Herberth Matheus Gómez   
Vo.Bo Subgerente de Protección y Regulación Agrícola:  
Vo.Bo Jefe Oficina Asesora Jurídica: 